



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



11-20000-113

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cte No. : S-2018-492156-1100

Fecha: 2018-08-23 16:55:11

Destinatario: YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON
CORREO CERTIFICADO

Señor a

YANIRA RUTH SÁNCHEZ GARZÓN

CALLE 60 SUR No. 22 A -13 B CASALINDA CANDELARIA

Tel: 4646977

Ciudad

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No 4188/2018, adelantado en contra del Señor **YANIRA RUTH SÁNCHEZ GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **53.009.250**.

Sírvanse comparecer a la Carrera 50 No. 26 – 51, piso 2° Grupo Jurídico Jurisdicción Coactiva, dentro del término de los Cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, con el fin de **NOTIFICARLE** Personalmente la **RESOLUCIÓN NO 123 DEL 10 DE MAYO DEL 2018**, "Por la cual este Despacho Libró Mandamiento de Pago en contra del señor **YANIRA RUTH SÁNCHEZ GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. **53.009.250**."

Lo anterior de acuerdo al artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley.

Sin otro particular


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



RESOLUCIÓN No 123 DEL 10 DE MAYO DE 2018

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE LA SEÑORA YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4188/2018, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00.

La Funcionaria Ejecutora de la de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bogotá, en ejercicio de uso y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF - por medio de la cual se asignan Funciones de Ejecutor a Servidor Público y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00**, ordena a reembolsar el costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba genética de ADN, conforme lo indicado en el parágrafo 3º del Artículo 6 de la Ley 721 de 2001, a la señora **YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250**, con domicilio principal en la Calle 60 Sur No. 22 a - 13, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo a la **SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00**, se declara el mérito ejecutivo en contra de la señora **YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250**, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F, por costo de la experticia de ADN en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446) M/CTE** y los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Es un título ejecutivo susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



11-20000-113

RESOLUCIÓN No 123 DEL 10 DE MAYO DE 2018

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE LA SEÑORA YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4188/2018, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00.

tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo articulo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante concepto No. 127, enviado mediante memorando No. S-2016-531769-0101, de fecha 13 de Octubre de 2016, emitido por la Doctora Maria Teresa Salamanca Acosta, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), concluyo que:

"La liquidación de intereses moratorios causados sobre las obligaciones originadas en la práctica de la prueba de ADN, se deberá realizar en los momentos descritos en el punto 2.3.2 de este concepto, y en cualquier momento en que El Funcionario Ejecuto lo estime conveniente, apoyándose en la Dirección Financiera o Grupo Financiero Respectivo".

Que mediante Memorando de fecha I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017, en el cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General estableció que al momento de exigir el pago de las pruebas de ADN se debe indexar las sumas adeudadas de acuerdo al índice de precio al consumidor "IPC", con el objeto esencial de no perderse el poder adquisitivo de la moneda.

Que mediante Auto de fecha 9 de Mayo de 2018, este Despacho avoco el conocimiento del cobro coactivo de la obligación a que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por valor de capital a corte de 30 de Abril de 2018 la suma de, **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE (\$573.823) M/CTE**, por concepto de intereses que ascienden a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$263.397)**, para un gran total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS PESOS M/CTE (\$837.220)**, según liquidación

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Linea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



BIENESTAR
FAMILIAR

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



RESOLUCIÓN No 123 DEL 10 DE MAYO DE 2018

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE LA SEÑORA YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4188/2018, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00.

emanada por el Grupo de Recaudo del ICBF-Regional Bogotá, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001, más los intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF - REGIONAL BOGOTÁ, y en contra de la Señora, **YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al **DEMANDADO** que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la **CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA**, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente **4188/2018**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de diez (10) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificación del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada.

Revisó y proyectó: Kelly Johanna Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 123 DEL 10 DE MAYO DE 2018

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE LA SEÑORA YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4188/2018, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RADICADO No. 2015-000171-00.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad de él deudor de la Señora, YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.009.250, y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productor bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Linea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

472
 Remitente
 Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTAD FAMILIAR - ICBF - Bogotá
 Dirección: CRA 50 N° 26-51
 Referencia: 2018-492156-1109
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11321090
 Envío: RA000482824C0

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON
 Dirección: CL 80 SUR 22 A 13 B CASA
 LINDA CANDELA RUA
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11151012
 Fecha de Administración: 24/09/2018 11:42:34

472
 552

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.0529179
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Código de envío: 1383724

Fecha de Administración: 24/09/2018 11:42:34

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTAD FAMILIAR - ICBF - Bogotá Dirección: CRA 50 N° 26-51 Referencia: 2018-492156-1109 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 02411900 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111596	Nombre Razón Social: YANIRA RUTH SANCHEZ GARZON Dirección: CL 80 SUR 22 A 13 B CASA LINDA CANDELA RUA Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 11911012 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111596
Valor Fiscal: 19200 Paso Valor: 19200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: 55290 Valor Totales: 200	Observaciones del cliente: 20082
Fecha de entrega: 25/09/18 Cantidad de entrega: 1	C.C. 79668784



RA000482824C0

UAC.CENTRO CENTROA
 1111 595

1111 595 1111 595 RA000482824C0
 C.C. 79668784

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

Fecha 1: 25/08/10

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C. CESAR SOLEDAD

Centro de Distribución: C.C. 79 668784

Observaciones: *R.M. fernandez*

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

